Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

blemente, las Crecidas perdidas que
tuvo con motivo de las arinas q. se arrojaron
al Mar, haciendo Responsables á todos los q.
intervienen en dho. Posito, por lo q. pide á esta
Ciudad se digne adaptar sus justas Provid.s á fin
de que el Fondo de dho. Posito no decahiga, y de
lo Contrario se protexta sean las Resultas de
Cuenta de quien haya lugar, y pide sele de
testimonio de dhos. Estados, su papel y acuerdo
q. Recahiga; y Ent.do todo por esta Ciud. Acuerda:
Que mediante á hallarse en el primer mes del
año que se presenta faborable, por que debe
prometerse tener tiempo para Usar sin qual
quiera perdida conciderando al mismo Spo.
no afligir mas á su vesindario en la Estacion, con
la vaja de tres onzas q. se propone; siga por
ahora el mismo precio que tiene la Arina
de trese rs. diez y ocho mrs. Cd. y las treinta onzas
la Ovasa de ocho q. quedando esta Ciud. con el cuida
do de que se Reintegre el Posito de la perdida q.
sufre.

Entraron los señores D. Jn. Garcia Camp.o y D. Lino Camp.o

Bolvieronse á ver en este Ayuntam.to mediante
la citacion Gen.l p.a el echa el Expediente
Instado el año de ochenta y ocho p.r Fran.co Gra-
nadel y Consortes taberneros, sobre lo acordado
p.r esta Ciud. en diez y nuebe de Diciembre de
ochenta y siete, en Razon de que en distintas
tabernas se vendan los vinos de cada Clase: Y la
Sequela q. se sigue con el D.r D. Pedro Molla
y Otornillos Abogado de los R.s Consejos; Y havi-

Autos contra los taberneros en la Razon q. vendan el vino en distintas tabernas